



03 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO 39
REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 178-2025-MPSC

Huamachuco, 29 de Abril de 2025

RECTIFICAN ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No 040-2025-MPSC.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe Legal No 52-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe No 150-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, el Informe Legal No 011-2025-MPSC-GA-ADL/MXDLC, de la Asesora Administrativo Legal de Gerencia de Administración, la Resolución de Gerencia de Administración No 040-2025-MPSC, de la Gerencia de Administración y el Expediente No 5980-2025-MPSC-TD, de la servidora municipal **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, por el que solicita **CUMPLIMIENTO DE MANDATO Y OTROS**, (03 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1. **Principio de Legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el Decreto Supremo No 17-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial, en su Artículo 4° prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el Informe Legal No 52-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, emite informe para cumplimiento de mandato judicial - sentencia firme y ejecutoriada; sentencia contenida en la resolución No SIETE, el Expediente No 00035-2022-0-1608-JM-LA-01, demanda propuesta por doña **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO** declarándose **FUNDADA EN PARTE** su demanda, **RECOMENDANDO:**



06 MAYO 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO
REGISTRO N° 39

- **RECONOCER** a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, la condición de obrero municipal contratado para realizar labores de naturaleza permanente, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 a partir del 01 de junio del 2013, en el cargo de Personal de Limpieza de la Municipalidad de Sánchez Carrión.
- **INCORPORAR** en Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO** y **RECONOCER** su récord laboral e incluir en sus boletas de pago de fecha de inicio.
- **REPONER** a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO** como personal de limpieza en calidad de obrera municipal, o un cargo de igualdad jerárquica y remuneración.
- **ORDENAR** el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/100 SOLES) a favor del abogado de la demandante, más el 5% al Colegio de Abogados de la Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/100 SOLES);

Teniendo en cuenta el contenido del análisis realizado por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, hace mención en el numeral 2.2, 2.3 y 2.4 sobre el pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante por la cantidad de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 SOLES), beneficios correspondientes a todo el récord laboral entre el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 por la cantidad de S/. 12,653.66 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 SOLES), pero no forma parte de su recomendación según mandato judicial;

Que, con Informe No 150-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución para dar cumplimiento de mandato judicial sentencia firme y ejecutoriada;

Que, con Memorando No 303-2025-MPSC-GPDPI, el señor Gerente de Administración solicita la certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000000499, por el monto total de S/. 3,321.59;

Que, el Informe Legal No 011-2025-MPSC-GA-ADL/MXDLC, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Asesora Administrativo Legal de Gerencia de Administración, da vialidad de los documentos, en consecuencia, se expida acto resolutorio - constitutivo, para tal efecto postula el proyecto de resolución que corresponde, omitiendo la parte resolutoria del mandato judicial;

Que, en la Resolución de Gerencia de Administración No 040-2025-MPSC, de fecha 03 de marzo de 2025, en la parte resolutoria prescribe:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, la condición de obrero municipal contratado para realizar labores de naturaleza permanente, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 a partir del 01 de junio del 2013, en el cargo de Personal de Limpieza de la Municipalidad de Sánchez Carrión.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos considere como récord laboral del obrero municipal **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, ingresándole a la planilla única de trabajadores permanentes - obreros, debiendo así consignarse en sus boletas de pago; **DISPONER** se cancele el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesena y tres con 42/100 soles) al Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong más el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/100 soles). **PRECISANDO**, que se está a la espera del pronunciamiento del juzgado Civil de Huamachuco para la emisión de Resolución correspondiente sobre los montos a pagar a favor de la accionante;

Que, mediante Expediente No 5980-2025-MPSC-TD, de la servidora municipal **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, solicita **CUMPLIMIENTO DE MANDATO Y OTROS**, por lo siguientes fundamentos:

- Que, mediante sentencia expedida por el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Huamachuco, 20 de abril del 2023, recaída en el Expediente No 00035-2022-0-1608-JM-LA-01, se amparó la demanda propuesta por doña **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO** declarándose **FUNDADA EN PARTE** su demanda, declarándose la existencia de una relación laboral de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del sector privado regulado el Decreto Legislativo No 278, en su condición de obrero municipal desde el 05 de julio de 2021 hasta el



06 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo

REGISTRO N°

FEDATARIO

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

31 de mayo de 2022; reconociéndose su contrato verbal de trabajo a plazo indeterminado con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, en el cargo de personal de limpieza; se declara la invalidez de los contratos administrativos de servicios desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022; se le incorpore en la planilla única de trabajadores permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión considerándose como su récord laboral desde 05 de julio de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022, debiendo así quedar consignado en sus boletas de pago; del mismo modo se ordena se cancele a favor de la demandada por el pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante ascendente a la suma de S/. 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles), pago de beneficios sociales por la cantidad de S/. 12,653.66 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), por los siguientes conceptos: i) feriados laborados S/. 266.67 (Doscientos sesenta y seis con 67/100 soles); ii) por concepto de gratificaciones S/. 1,833.33 (Mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles); iii) bonificación especial 9% S/. 165.00 (Ciento sesenta y cinco con 00/100 soles); iv) por concepto de CTS S/. 986.11 (Novecientos ochenta y seis con 11/100 soles); v) vacaciones S/. 902.55 (Novecientos dos con 55/100 soles); así como el pago de intereses legales; ordenándose el pago de honorarios profesionales en razón del 25% del total ordenado equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/100 soles) a favor del abogado de la demandante, más el 5% al Colegio de Abogados de la Libertad; lo indicado se aprecia de las resoluciones sentenciales que se tienen a la vista y que han sido adjuntadas por el Procurador Público Municipal encargado, a su oficio mencionado en lo vistos de la presente resolución; las mismas que también han sido meritadas por la asesora administrativo legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de su Informe Legal que hemos indicado en los vistos de la presente disposición municipal; por tanto corresponde a esta instancia administrativa ejecutar lo dispuesto en las sentencias mencionadas, emitiendo el acto administrativo que corresponde.

- Que el Resolución de Gerencia de Administración No 040-2025-MPSC, se ha transcrito las obligaciones de la entidad, no absteniente en la parte resolutive se ha omitido el pago de beneficios sociales, así como, el pago de la indemnización por lucro cesante, por lo que solicita se enmiende resolución;

Que, habiendo revisado el análisis de todo el expediente administrativo No 5980-TD, se tiene que la Resolución de Gerencia de Administración No 040-2025-MPSC, de fecha 03 de marzo de 2025, en la parte resolutive prescribe:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, la condición de obrero municipal contratado para realizar labores de naturaleza permanente, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 a partir del 01 de junio del 2013, en el cargo de Personal de Limpieza de la Municipalidad de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos considere como récord laboral del obrero municipal **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, ingresándole a la planilla única de trabajadores permanentes - obreros, debiendo así consignarse en sus boletas de pago; **DISPONER** se cancele el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/100 soles) al Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong más el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/100 soles). **PRECISANDO**, que se está a la espera del pronunciamiento del juzgado Civil de Huamachuco para la emisión de Resolución correspondiente sobre los montos a pagar a favor de la accionante.

Que, en consecuencia, al haberse determinado el error material en la aludida Resolución, al haberse consignado de manera errónea lo contenido de la parte **RESOLUTIVA**, lo que no es correcto, es pertinente disponer su rectificación, debiendo ser lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** la existencia de una relación laboral de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del sector privado regulado el Decreto Legislativo No 278, en su condición de obrero municipal desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, e invalidez de los contratos de



06 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

39

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

locación de servicios, en consecuencia, se declare una relación de naturaleza permanente como obrera municipal, asimismo, su incorporación a la planilla única de trabajadores permanentes, el reconocimiento de su récord laboral, y se incluya en boletas de pago la fecha de inicio.

- b) **ORDENAR REPOSICIÓN** a su puesto de trabajo como personal de limpieza en calidad de obrera municipal, o en un cargo de igual jerarquía y remuneración.
- c) **REALIZAR** el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante la suma de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles) a favor de la señora **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**.
- d) **REALIZAR** el pago por concepto de beneficios sociales por el monto de S/. 12,653.66 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), por los siguientes conceptos: feriados laborados, gratificaciones, bonificación especial 9%, CTS, y vacaciones.
- e) **DISPONER** se cancele el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/700 soles) al Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong más el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/700 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, sobre el particular, citamos el D.S. No 004-2019-JUS - TUO de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, respecto al error material, el Maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Tomo 11", 12ª edición - Editorial Gaceta jurídica, pág. 745, señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. "Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

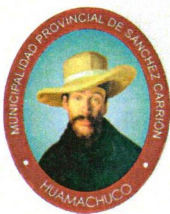
SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR DE OFICIO el error material tipificado en la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No 040-2025-MPSC**, referente a mandato judicial del expediente No 00035-2022-0-1608-JM-LA-01, según lo resuelto:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Sra. **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, la condición de obrero municipal contratado para realizar labores de naturaleza permanente, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 a partir del 01 de junio del 2013, en el cargo de Personal de Limpieza de la Municipalidad de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos considere como récord laboral del obrero municipal **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, ingresándole a la planilla única de trabajadores permanentes - obreros, debiendo así consignarse en sus boletas de pago; **DISPONER** se cancele el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/100 soles) al Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong más el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/100 soles). **PRECISANDO**, que se está a la espera del pronunciamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

06 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

del juzgado Civil de Huamachuco para la emisión de Resolución correspondiente sobre los montos a pagar a favor de la accionante.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- RECONOCER** la existencia de una relación laboral de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del sector privado regulado el Decreto Legislativo No 278, en su condición de obrero municipal desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, e invalidez de los contratos de locación de servicios, en consecuencia, se declare una relación de naturaleza permanente como obrera municipal, asimismo, su incorporación a la planilla única de trabajadores permanentes, el reconocimiento de su récord laboral, y se incluya en boletas de pago la fecha de inicio.
- ORDENAR REPOSICIÓN** a su puesto de trabajo como personal de limpieza en calidad de obrera municipal, o en un cargo de igual jerarquía y remuneración.
- REALIZAR** el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante la suma de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles) a favor de la señora **FRANCISCA RODRÍGUEZ POLO**.
- REALIZAR** el pago por concepto de beneficios sociales por el monto de S/. 12,653.66 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), por los siguientes conceptos: feriados laborados, gratificaciones, bonificación especial 9%, CTS, y vacaciones.
- DISPONER** se cancele el pago de honorarios profesionales equivalente a S/. 3,163.42 (Tres mil ciento sesenta y tres con 42/100 soles) al Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong más el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, ascendente al monto de S/. 158.17 (Ciento cincuenta y ocho con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario.

Artículo Segundo: DISPONER que la Resolución de Gerencia de Administración No 040- 2025-MPSC, mantiene su valía y efectos legales en todo de demás que contiene.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumipitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ADMINISTRADO/GM/SG-RRHH/ATI/PROCURADURIA/ARCHIVO.